



PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm.Exp. 790/2018/eSUB

APROBAR AL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, QUE SE REGULA MEDIANTE EL CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CÍRCOL CATÒLIC DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado a fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como el asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Que la entidad CÍRCOL CATÒLIC esta interesada en promover actividades relacionadas con las artes escénicas amateurs y familiares dirigidas a toda la ciudadanía.

Dado que el Círcol Catòlic de Vilanova i la Geltrú, es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. La cual esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que una de las actividades mas importantes de la Asociación es la programación de espectáculos familiares de la Xarxa Vilanova, así como la producción de su compañía amateur L'ESCOTILLÓ G.T. y de otras actividades escénicas.

Dado que hay que tener presente que el Círcol Catòlic de Vilanova i la Geltrú tiene una larga trayectoria en la ciudad y a nivel de Catalunya.

Dado que las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio esta prevista la subvención nominativa a la entidad Círcol Catòlic de Vilanova, se plantea la siguiente propuesta:

Dado el informe favorable de la Jefa del Dpto. Cultura.

Fundamentos de derecho

1. Visto lo que disponen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, relativos a las competencias del municipio.
2. En aplicación de la competencia reconocida en el Art. 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

3. Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. En aplicación de los artículos 26 i 168 a 20) de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa prevista a las bases de ejecución del presupuesto que se regula mediante el convenio entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la entidad **Círcol Catòlic de Vilanova i la Geltrú**, el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat , de acuerdo con el que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia , acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la *ficha/extracto* del convenio por tal de facilitar la publicación de los datos

Descripción: CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CÍRCOL CATÒLIC
Fecha: de 2018
Firmantes: LA ENTIDAD Y EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
Objeto: La colaboración entre la ENTIDAD y el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos para lo que hace al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.



Derechos y Obligaciones:

❖ **Por parte del Ajuntament**

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 8.178,00€.
- En la medida de lo que sea posible, difundir la programación organizada por la entidad, en los medios comunicativos del Ajuntament.

❖ **Por parte de la ENTIDAD**

- Realización de una producción teatral, como mínimo, de la compañía de teatro amateur L'ESCOTILLÓ GT y de la entidad, así como de la programación de espectáculos familiares de LA XARXA VILANOVA.
- La ENTIDAD se hace responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado y se compromete a solicitar a las autoridades competentes, en el plazo oportuno, las autorizaciones para la contratación de menores o artistas extranjeros en caso de que fuera necesario.
- La ENTIDAD se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el AJUNTAMENT, que esta al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente. así como que esta al corriente de la tramitación y obtención de derechos de autor con la entidad de gestión de los derechos de autor pertinentes, para la representación de sus obras de teatro.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo de la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada para el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: "con el soporte del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo su libro de estilo.



- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduría de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que esta establecida.
- Mantener la documentación y catalogación del archivo de la entidad.
- Tener archivados y a disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- Aquellas entidades con sede propia, la pondrán a disposición de colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre que ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Pondrán, a la vez, el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **ocho mil ciento setenta y ocho euros (8.178,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **31.3341.48912** de Subvención Círcol Catòlic.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.





ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD CÍRCOL CATÒLIC PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA DE 2018

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El **AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ**, representado por la ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS i MASSANA**, debidamente autorizada por este acto de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, asistida por el señor **MARCEL·LÍ PONS DUAT**, Secretario y fedatario público de la Corporación Municipal.

De la otra **IGNASI GIMENO FIGUERAS** con DNI 52422651Q, en calidad de PRESIDENTE de la entidad **CÍRCOL CATÒLIC**, con NIF **G59167288**, debidamente autorizado para este acto.

II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado a fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la ENTIDAD esta interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, atendiendo su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente mas sostenible y con igualdad de oportunidades para todos. Por este motivo, suscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes:



PACTOS

1.- OBJETO DEL CONVENIO Y ÀMBITO DEL CONVENIO

- 1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD para lo que hacer la realización de la actividad escénica amateur de L'ESCOTILLÓ GT, del Círcol Catòlic y de la programación de espectáculos familiares de LA XARXA VILANOVA.
- 1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes con relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.
- 1.3.- El interés específico del Ajuntament es patente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados i el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, para lo que hace al cumplimiento del convenio, de los puntos siguientes:

2.1.- Por parte del Ajuntament

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **8.178,00€**.
- En la medida de lo que sea posible, difundir la programación organizada por la entidad, en los medios comunicativos del Ajuntament.

2.2.- Por parte de la ENTIDAD

- Realización de una producción teatral, como mínimo, de la compañía de teatro amateur L'ESCOTILLÓ GT y de la entidad, así como de la programación de espectáculos familiares de LA XARXA VILANOVA.
- La ENTIDAD se hace responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado y se compromete a solicitar a las autoridades competentes, en el plazo oportuno, las autorizaciones para la contratación de menores o artistas extranjeros en caso de que fuera necesario.
- La ENTIDAD se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el AJUNTAMENT, que esta al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente. así como que esta al



corriente de la tramitación y obtención de derechos de autor con la entidad de gestión de los derechos de autor pertinentes, para la representación de sus obras de teatro.

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo de la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada para el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: "con el soporte del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo su libro de estilo.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la regiduría de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que esta establecida.
- Mantener la documentación y catalogación del archivo de la entidad.
- Tener archivados y a disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la ENTIDAD tendrá que estar al corriente de cualquier deuda contraída hacia el Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad Círcol Catòlic con la firma de este convenio.



TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio para cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ajuntament tendrá que resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso Administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el caso que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- Si es necesario, el Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- Esto no obstante, en el caso que se produzcan modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegamiento de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.



SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonara de la siguiente manera:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ajuntament se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

SEPTIMO.- TERMINIO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo de la documentación siguiente:

- Solicitud de pago del importe justificado
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas a cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se ha de incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÒMICA: relación de justificantes económicos en una hoja-resumen, que se acompañara del original la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las siguientes características:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.



- tendrán que cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- tendrán que estar efectivamente pagadas.

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgara un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportara el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas al Pacto Segundo el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, y las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan buen punto se produzcan, con justificación de las causas que la originen.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio dirigido a cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario tendrá que hacer constar en todo el material editado que este ha estado subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades publicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se ha de hacer tan pronto como se conozca.
- f) A retornar el importe de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.



- i) Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según se establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificara la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.
- l) En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será incompatible/compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Asimismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y los recursos propios que se destinaran a la actividad no podrán superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DECIMO.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

ONZEAVO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que haga referencia a alguna parte de esta, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran como anexo a este convenio



DOCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENI

Sin perjuicio de lo que se establezca en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de la partes, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/es cumplidora/as.
- d) El mutuo acuerdo de las partes que la subscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a no ser que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones inter administrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

TRECEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÀCTER PERSONAL

En lo referente a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio se tendrá presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos estarán guardados y custodiados en la mas estricta confidencialidad y en ningún caso se trataran para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicaran a terceros, a no ser en los supuestos legalmente previstos.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

CATORCEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio esta constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos del 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de les administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y para el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

QUINCEAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para a conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio Serra la jurisdicción contencioso administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldeessa de Vilanova i la Geltrú

Sr. Ignasi Gimeno i Figueras
President de l'ENTITAT

Sr. Marcel·lí Pons i Duat
Secretari General Ajuntament de Vilanova i la
Geltrú